



Número Único 110016000015201901353-00
Ubicación 51368
Condenado JUAN PABLO VANEGAS RINCON
C.C # 1122679320

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000015201901353-00
Ubicación 51368
Condenado JUAN PABLO VANEGAS RINCON
C.C # 1122679320

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 25 de Enero de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número interno: 51500
Condenado: JUAN PABLO VANEGAS RINCON
Cedula: 1.122.679.320
Delito: HURTO CALIFICADO ATENUADO
Lugar Reclusión: COMEB
Norma: LEY 1826 de 2017
Decisión: O: TIEMPOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD
Interlocutorio: 1897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá D. C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **JUAN PABLO VANEGAS RINCON**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- Mediante sentencia del 2 de septiembre de 2019, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD**, condenó a **JUAN PABLO VANEGAS RINCON**, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO ATENUADO**, a la pena principal de 2 años de prisión, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena corporal. Dentro de la misma decisión, se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución, así como el sustituto de la prisión domiciliaria, ordenando librar las correspondientes órdenes de captura.

2.2.- El señor **JUAN PABLO VANEGAS RINCON**, ha estado privado de la libertad, por cuenta de las presentes diligencias en dos oportunidades:

1. El 27 de febrero de 2019 (1 día) – Sujeto a verificación cuando se allegue copia de boleta de libertad.
2. Del 27 de octubre de 2019, hasta la fecha.

2.3.- Mediante auto del 9 de marzo de 2020, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.4.- Al condenado a la fecha de esta providencia no se le ha reconocido lapso alguno, por concepto de redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **JUAN PABLO VANEGAS RINCON** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 27 de octubre de 2019 a la fecha, aunado a un (1) día que permaneció detenido en los albores del proceso, llevando como tiempo físico 13 meses y 11 días.

A favor del condenado no se le ha reconocido lapso alguno por concepto de redención de pena, por manera que el condenado ha descontado un total de 13 meses y 11 días de condena, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **ESTABLECIMIENTO CANCELARIO COMEB**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **JUAN PABLO VANEGAS RINCON** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 13 meses y 11 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría COMEB para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad.

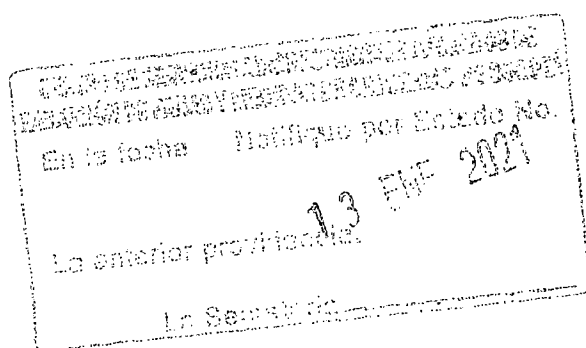
CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

JSLL

COD ACTUACIÓN	1. INGRESOS	2. EGRESOS
25	1.2	2.2





**JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PZ

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 81360

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 7 Dic 2020

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23 Dic 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Juanpablo Vanegas

CC: 1122679320

TD: 103793

Apelo

HUELLA DACTILAR:





De: Diana Paola Segura Torres
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2020 8:54 a. m.
Para: Juan Carlos Romero Bolivar
CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: NOTIFICACION AUTOS 1897 Y 1896 NI 51368 . RECONOCE TIEMPOS DE PRIVACION Y
NIEGA PRISION DOMICILIARIA
Datos adjuntos: AI 1897 NI 51368.pdf; AI 1896 NI 51368.pdf
Importancia: Alta

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir auto interlocutorio No. 1897 Y 1896 de fecha 7 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para surtir el trámite de notificación.

Cordialmente,

DIANA PAOLA SEGURA TORRES

Escribiente

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

